



DIRECCION
REGIONAL DE
EDUCACION PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

02 JUL 2024

PROY. N° 7406
20 JUN 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 009178

Visto, la H.R.C. N° 07499-2024, y demás documentos que se acompañan en un total de (08) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0059-2023 del 30.6.2023, la Unidad de Gestión Educativa Local de la Unión, reasigna a partir del 01.03.2024, a don RAFAEL INFANTE REQUE, como Profesor de Aula, 30 Horas, de la IE COLEGIO TECNICO DE APLICACIÓN - LA ARENA;

Que, con Oficio N° 1792-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-L.U-D de fecha 12 de julio de 2023, la Unidad de Gestión Educativa Local de la Unión, comunica la renuncia a la plaza de reasignación, presentada por RAFAEL INFANTE REQUE;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 10305-2023 de fecha 16/08/2023, emitida por la Dirección Regional de Educación, se resuelve aceptar la renuncia presentada por don RAFAEL INFANTE REQUE, DNI N° 02880550, debiendo retornar a su plaza de origen la cual se encuentra ocupada por docente nombrado, debiendo ubicar a dicho docente a otra Institución Educativa;

Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con el numeral 8.1.7., de la **Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU**, y su modificatoria la **Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU**, señala: *"El profesor que cuente con acta y/o resolución de reasignación podrá renunciar como máximo hasta treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de la reasignación por las causales de interés personal o unidad familiar, y para las causales por salud o de situaciones de emergencia la renuncia se puede presentar hasta antes de la notificación de la resolución que aprueba su reasignación; para lo cual debe presentar su solicitud ante la DRE o UGEL de destino, según corresponda. Cuando el profesor renunciante retorna a su plaza de origen y esta se encuentra cubierta por otro profesor reasignado, aquel debe ser ubicado en una plaza orgánica vacante de una institución educativa de la jurisdicción de la DRE o UGEL de origen. La renuncia debe ser aceptada en caso corresponda a través de un acto resolutorio notificado al administrado, el cual debe ser emitido por la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces de la DRE o UGEL en el plazo de dos días hábiles posteriores a la presentación de la misma. Asimismo, dicho acto debe ser notificado a la UGEL de origen a fin de que se implemente lo señalado en el párrafo precedente";*

Que, en ese sentido, al haber renunciado el mencionado docente y teniendo en cuenta que la plaza de origen del citado docente ya se encuentra coberturada con personal docente nombrado y/o reasignado, es necesario ubicarlo en otra institución educativa conforme lo indica la normatividad antes acotada, por lo que es necesario emitir el respectivo acto administrativo con la finalidad de regularizar la situación laboral del docente antes mencionado;

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!

De conformidad con la R.V.M. N° 042-2022-MINEDU, su modificatoria la Resolución Viceministerial N° 058-2023-MINEDU, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944, D.S. N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la RES.EJEC.REG. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- UBICAR con eficacia anticipada, a partir del 01 de marzo de 2024, al docente RAFAEL INFANTE REQUE como Profesor de Educación Secundaria, 30 horas en la I.E. COLEGIO TECNICO DE APLICACION, en la plaza código N° 523481810917, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional a las interesadas, en la forma y modo que señala la Ley.

AFECTESE AL PRESUPUESTO ANUAL VIGENTE:

PROGRAMA	0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular.
PRODUCTO	3000385 Instituciones Educativas con Condiciones para el Cumplimiento de Horas Lectivas Normadas.
ACTIVIDAD	5005628 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente y Promotoras de las Instituciones Educativas de la Educación Básica Regular.
FUNCION	22 Educación
DIVISION FUNCIONAL	047 Educación Básica.
GRUPO FUNCIONAL	0104 Educación Primaria.
FTE.FTO.	1 Recursos Ordinarios
RUBRO.	00 Recursos Ordinarios
TIPO DE TRANSACCION	02 Gasto
GENERICA	1 Personal y Obligaciones Sociales
SUB GENERICA NIVEL 1	1 Retribuciones y Complementos en Efectivo
SUB GENERICA NIVEL 2	2 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 1	1 Personal del Magisterio
ESPECIFICA NIVEL 2	1 Personal Nombrado
PLIEGO	457 – Gobierno Regional de Piura.
UNIDAD EJECUTORA	300 – Educación Piura.

Regístrese y comuníquese



**DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
PIURA**

WCHGR/DREP
JWOC/DOADM
REWS/ RA.RR.HH.
Jlpr
Folios 08